

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DE INTERIOR  
DIVISION JURIDICA**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

Aprueba Contrato con "FORMA S.A." de ejecución de obras, ornamentación, ambientación y diseño Centro de Prensa recintos Centro Cultural Estación Mapocho con motivo Elecciones Presidencial y Parlamentarias 2009.

**RESOLUCION EXENTA N° 9783**

**SANTIAGO, 03 DE DICIEMBRE DE 2009**



**CONSIDERANDO**

Que legalmente corresponde al Ministerio del Interior informar a la opinión pública del desarrollo y resultados de los actos de votación popular que se efectúan en el país, labor que deberá cumplir con motivo de la realización de las Elecciones Presidencial y Parlamentarias del 13 de diciembre de 2009, sin perjuicio de una eventual Segunda Votación de la Presidencial a efectuarse el 17 de enero de 2010;

Que para el cumplimiento de dicha labor informativa, este Ministerio ha habilitado un Centro de Prensa que funcionará en recintos del Centro Cultural Estación Mapocho ubicado en el edificio de la ex Estación del mismo nombre, situado en la Plaza de la Cultura, comuna de Santiago, lugar desde donde el Subsecretario del Interior dará lectura a los boletines parciales que emita este Ministerio sobre el desarrollo de la elección y de los resultados electorales a medida que las mesas de votación culminan su respectivo proceso de escrutinio;

Que para los objetivos señalados, esta Secretaría de Estado ha implementado en dicho recinto una infraestructura computacional y de comunicaciones con estaciones de trabajo adecuadamente equipadas, a objeto que una vez efectuada la lectura de cada boletín, la información correspondiente que queda a disposición de los medios de comunicación en general, para su presentación y despliegue, pueda ser consultada por los asistentes especialmente acreditados que accedan a dicho lugar, como autoridades en general, miembros de otros Poderes de Estado, dirigentes de Partidos Políticos e invitados especiales, nacionales o extranjeros;

TJD/MCSM  
7927682  
120210

**DISTRIBUCION**

1. División de Informática
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Servicios Generales
5. Oficina de Partes
6. Interesado
7. Archivo

Que el referido Centro de Prensa, requiere de una ornamentación funcional propia y desarrollada para el acto eleccionario de que se trata, cuya ejecución debe efectuarse sin intervención del MOP., por tratarse de obras provisorias sin tener el carácter de definitivas, para cuya contratación este Ministerio debió convocar el correspondiente proceso de propuesta pública, mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta NC 7273, de la Subsecretaría de Interior, de 22 de septiembre de 2009, modificada por la Resolución Exenta N° 8426, de la citada Subsecretaría, de 27 de octubre de 2009, en que la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas efectuada por Comisión Técnica constituida al efecto, acordó proponer su adjudicación a la Empresa "FORMA S.A.", por ser su oferta la que resultó mejor evaluada entre las presentadas, lo que el Subsecretario del Interior formalizó mediante la expedición de la Resolución Exenta N° 8972, de 11 de noviembre del año en curso;

Que celebrado el acuerdo correspondiente entre ambas partes, éste requiere que sea sancionado mediante la dictación del acto administrativo pertinente, y

**VISTO:** Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Leyes N° 20.314 20.407 Leyes de Presupuestos para el sector público para los años 2009 y 2010; en el Artículo 175 Bis de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 223, del Ministerio de Hacienda, de 1999, que autoriza la ejecución de obras menores sin intervención del M.O.P.; en la Resolución Exenta N° 7273 de la Subsecretaría de Interior, de 25 de septiembre de 2009, aprobatoria de las Bases de la Propuesta Pública convocada para la contratación de la ornamentación requerida; en la Resolución Exenta N° 8972, de la Subsecretaría de Interior, de 11 de noviembre de 2009, adjudicatoria de la propuesta señalada, y lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, vengo en dictar la siguiente, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCION

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Contrato celebrado con fecha 24 de noviembre de 2009 entre el Ministerio del Interior y la sociedad anónima "FORMA Sociedad Anónima", en virtud del cual esta Secretaría de Estado encomienda a la referida sociedad la ejecución de obras de ornamentación, ambientación y diseño para la Sala de Prensa que en este oportunidad este Ministerio ha habilitado en recintos del Centro Cultural Estación Mapocho que corresponde a la ex Estación del mismo nombre, ubicada en la Plaza de la Cultura de la comuna de Santiago, en la cual y con motivo de las



Elecciones Presidencial y Parlamentarias a efectuarse en todo el territorio nacional el 13 de diciembre de 2009, se ha habilitado un Centro de Prensa, cuya ornamentación se ejecutará de acuerdo al diseño y detalle que se especifica en la oferta presentada por dicha Empresa a la licitación convocada, documentos que como anexos integraron el Contrato que se aprueba.

Lo anterior, sin perjuicio de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial a efectuarse el 17 de enero de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** El precio que deberá pagar el Ministerio a "FORMA Sociedad Anónima" por los trabajos referidos, ascenderá a un monto total de \$74.010.658.-, incluido el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, I.V.A., cantidad que se pagará, en la forma, condiciones y especificaciones que han pactado las partes contratantes en el punto 4.3 de la Cláusula Cuarta del Contrato que se aprueba.

Ante la realización de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial del 17 de enero de 2010, el precio que este Ministerio deberá pagar a la citada Empresa por los trabajos que deba realizar para dicho evento, ascenderá a la suma de \$ 14.899.776.- incluido I.V.A., cantidad que se pagará en la misma forma y condiciones antes estipuladas.

El pago de las cantidades antes referidas será financiado con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-24 -03-006 "Gastos para Elecciones" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior".

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Contrato que se aprueba son del tenor siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

Por mandato de la ley corresponde al Ministerio del Interior, informar a la opinión pública del desarrollo y resultados de los actos de votación popular que se efectúan en el país, labor que deberá cumplir con motivo de la realización de las Elecciones Presidencial y Parlamentarias del 13 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial a realizarse el 17 de enero de 2010.

Para el mejor cumplimiento de la labor descrita, este Ministerio tradicionalmente habilita un Centro de Prensa y de Difusión, lugar en que se efectúa la lectura por el Subsecretario del Interior de boletines parciales con la entrega de resultados de votación, a medida que las mesas efectúan sus procesos de escrutinios, información que en detalle queda a disposición de todos los medios de comunicación y de la ciudadanía en general, para su consulta, en estaciones especialmente instaladas en dicho Centro de Prensa, el que en esta oportunidad se habilitará en recintos de la Corporación Cultural Estación Mapocho, ubicada en la Plaza de la Cultura, comuna de Santiago.



El desarrollo de las citadas labores requiere que el citado Centro de Prensa, sus accesos, lobbies, frontis del edificio, cuenten con una ornamentación y ambientación funcional propia desarrollada de acuerdo al acto de que se trata, en que se considerarán diversas zonificaciones específicas, entre otras, una oficina para el Ministerio, un escenario con un podium de lectura, tarimas para cámara oficial y para canales de televisión, radioemisoras y medios informativos en general, estaciones de consulta provistas de equipos de comunicación, terminales de computación, restoranes, cafetería.

Dicho lugar debe contar con una ornamentación y ambientación adecuada al acto eleccionario de que se trata, lo cual hizo necesario convenir la contratación pertinente, para cuyo efecto se convocó a la correspondiente licitación publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 7273, de la Subsecretaría de Interior, de 22 de septiembre de 2009, modificada por la Resolución Exenta N° 8426, de la citada Subsecretaría, de 27 de octubre de dicho año; propuesta identificada como ID-623-62-LP09.

Evaluadas las ofertas presentadas por la Comisión Técnica conformada por las personas indicadas en las citadas Bases y de acuerdo a los criterios de evaluación detalladas en las mismas, dicha Comisión acordó proponer al Sr. Subsecretario del Interior, para su resolución, como adjudicataria de la presente licitación, a la Empresa "FORMA S.A.", lo cual se formalizó mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 8972, de la Subsecretaría de Interior, de 11 de noviembre de 2009, contratación que las partes contratantes han formalizado mediante la celebración del correspondiente acuerdo, el que se regulará por las estipulaciones que dan cuenta las cláusulas siguientes.

#### **PRIMERO:**

#### **OBJETO DEL CONTRATO Y SERVICIOS INCLUIDOS**

- 1.1. Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, e Ministerio o, esta Secretaría de Estado, encomienda a la sociedad anónima denominada "FORMA S.A.", en adelante, FORMA, o, la Empresa contratante, o, la contratante, el diseño, ornamentación, ambientación, así como la ejecución de los trabajos que demande la materialización del diseño propuesto para cada una de las zonas consideradas, - entre otras, Sala de las Artes y Foyer de la Sala de las Artes, Plaza Alta o Gran Nave, Hall Emilio Jecquier y Frontis -, correspondientes al Centro Cultural Estación Mapocho, contratación que en términos generales incluirá la producción y ejecución del proyecto diseñado, así como del proyecto eléctrico asociado, la provisión de los bienes y materiales y componentes considerados en la ornamentación diseñada, el retiro de los elementos existentes no requeridos, para su traslado a un espacio adhoc al interior del lugar, la reposición de los bienes retirados en el mismo lugar de origen para la devolución de los recintos utilizados en las mismas condiciones en que fueron recepcionados, colocación de la señalética general del recinto,

Para el efecto antedicho, se han considerado 18 zonas específicas, su acceso, y frontis, además del suministro, instalación, canalización y conexión a los tableros de energía correspondientes, incluyendo el cableado eléctrico, enchufes y equipos y zonas audiovisuales , sin perjuicio de considerar una conexión a tierra única., todo lo cual en detalle se consigna en la oferta y en los planos correspondientes presentados por FORMA, documentos que como anexos integran este contrato, contratante que en cumplimiento de los requerimientos de este Ministerio ha considerado en su oferta no sólo la Elección a efectuarse el día 13 de diciembre de 2009, sino también una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial del 17 de enero de 2010.

- 
- 1.2 En consecuencia, incluye las presente contratación, la provisión por FORMA de las estructuras, materiales, accesorios, paneles, tabiques y tarimas que sean necesarias para la realización del proyecto presentado, así como de todos los elementos que se utilicen en dicho recinto, debiendo considerar una solución de suministro de energía independiente y respaldada para el caso que los requerimientos de energía fueran mayores a los declarados como disponibles por el Ministerio.
  - 1.3 Finalmente incluye este contrato la presencia de un equipo de especialistas en dependencias del centro de Prensa, a partir desde las 6:30 hrs. hasta el final de las elecciones señaladas y siempre que el Ministerio lo requiriera, la prestación por FORMA de servicios de soporte para el día de realización del acto electoral de que se trata hasta la última lectura del Subsecretario del Interior, ya que en caso de ocurrir cualquier malfuncionamiento o desperfecto en cualquiera de los componentes del diseño propuesto, FORMA deberá asistir, guardar y conservar permanentemente el estado de las instalaciones, su montaje y advertir oportuna mente cualquier falla producida.

**SEGUNDO:****PLAZO DE VIGENCIA Y DESARROLLO DEL CONTRATO**

- 2.1 Déjase establecido que si bien la vigencia legal del presente contrato se inicia una vez suscrito por ambas partes el presente instrumento y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente, en conformidad a lo establecido en el punto 2 del Capítulo VI de las Bases Administrativas, FORMA deberá dar por iniciado el cometido encomendado, una vez transcurridas 24 hrs. de efectuada la notificación pertinente, esto es a contar desde el 16 de noviembre de 2009, en términos que todo lo ejecutado por dicha contratante, a contar desde esa fecha, se tendrá como parte de su cometido, pudiendo por tanto FORMA iniciar las operaciones u otros trámites necesarios para la provisión de los equipos objeto de este acuerdo.
- 2.2 Lo anterior, atendida la proximidad de la realización de las Elecciones Presidencial y Parlamentarias del 13 de diciembre de 2009 y al próximo inicio del sistema integral de pruebas a las que será sometido todo el equipamiento que operará en el centro de Prensa para dicho acto electoral, por lo que por el presente acto, FORMA declara en forma expresa que acepta la vigencia de los plazos iniciada en la fechas señalada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, como asimismo en lo que respecta a la entrega de la Boleta de Garantía Bancaria a que se refiere el punto 9.1 de la Cláusula Novena de este Contrato, aún cuando en la fecha citada, este contrato no se encontrara formalizado entre las partes ni totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente.
- 2.3 Sin perjuicio de lo estipulado y por las mismas razones antes anotadas, el plazo del que dispondrá FORMA para la ejecución de los trabajos, el que se efectuará en forma gradual de acuerdo a la zonificación establecida, se ajustará a los plazos establecidos para acceder con las instalaciones de su ambientación a cada una de las respectivas localidades, lo cual será a partir del 16 de noviembre de 2009, de acuerdo a lo que se especifica en el Anexo 4 de las Bases Administrativas.
- 2.4 Por su parte, las obligaciones contraídas por el Ministerio para con FORMA igualmente le serán exigibles en lo que resulte pertinente, salvo en lo que se refiere a su obligación del pago del precio estipulado, obligación que sólo procederá cumplirla una vez comenzada la vigencia legal de la contratación convenida.



**2.5** Déjase establecido que no resulta posible para el Ministerio conceder ampliación de plazo alguna, pudiendo FORMA realizar sus trabajos en horario diurno y nocturno continuado, si fuese requerido por el Ministerio.

**TERCERO:**

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS Y SU APLICACION**

**3.1** Los plazos establecidos en las Bases y en el presente Contrato son definitivos por lo que no es posible aceptar retraso de ninguna especie, de manera que si FORMA incurriera en cualquier demora o falla en la entrega de los trabajos convenidos, ello será sancionado con algunas de las multas que se señalan a continuación, en que los días de atraso se contarán a partir del día siguiente de la fecha de entrega de las obras contratadas:

- El no cumplimiento por FORMA en la entrega de las obras descritas, más allá de las fechas fijadas como máxima en el Anexo N° 4 de las Bases Administrativas, dará derecho al Ministerio para aplicarle, a título de multa, un porcentaje equivalente al 3% diario de precio total cobrado o fracción de atraso, en que esta multa se aplicará por locación, de manera que si el atraso en más de 1 día afecta a una o más zonas de 1 locación, la multa será ésta, ya que si se trata de zonas pertenecientes a 2 locaciones, dicho porcentaje se aplicará una vez por cada locación..
- Sin perjuicio de lo estipulado y si la demora se prolongara más allá de 5 días corridos desde la fecha de entrega máxima de la localización respectiva, el Ministerio podrá poner término anticipado al contrato en la forma prevista en la Cláusula Décima de este contrato, sin que corresponda efectuar pago alguno a FORMA por ningún concepto, como asimismo, hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria a que se refiere la Cláusula Novena de este instrumento.
- Para el caso de ocurrir un desperfecto en las instalaciones efectuadas por dicha Empresa, ésta deberá reparar la falla dentro de los siguientes 10 minutos después de detectada. Para efectos de medir el tiempo transcurrido desde la falla, se considerarán períodos de 10 minutos, ya que en caso de incumplimiento el Ministerio podrá aplicarle una multa, en que si la falla se produce durante las lecturas del Subsecretario, será multada con UF 10 que será incrementado en UF 10 por cada 10 minutos de duración de la falla detectada.
- El no cumplimiento por FORMA sin el consentimiento por escrito por parte del Ministerio de su prohibición de difundir información o mantenerla en sus instalaciones, sobre configuraciones, sobre equipos, procedimientos, planos, diagramas, accesos o cualquiera otra de la que tome conocimiento con motivo de la ejecución de este Contrato, facultará al Ministerio para aplicarle a título de multa suma de 1000 UF por evento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

**3.2** El Ministerio deberá llevar un registro de las eventuales multas en que incurra FORMA por los conceptos referidos en la presente Cláusula, sin perjuicio de que para el caso de que fuera necesario aplicar dicha multas, déjase establecido que éstas serán pagadas por dicha Empresa directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso, de conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos para dicho caso, sin que sea posible para este Ministerio descontar el importe resultante de ello , del precio que deberá pagar por el trabajo encomendado.



- 3.3** En todo caso, déjase constancia que las sanciones antes previstas, no serán aplicables para el caso en que las demoras o tardanzas incurridas fueran imputables al Ministerio.

**CUARTO:** **PRECIO DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1** El precio que el Ministerio deberá pagar a FORMA, por la contratación que se formaliza por el presente contrato, para la realización de la elección a realizarse el 13 de diciembre de 2009, asciende a la suma de \$ 62.193.830.- (sesenta y dos millones ciento noventa y tres mil ochocientos treinta pesos) a lo que se agregará el I.V.A. correspondiente, lo que totaliza la suma de \$74.010.658.- ( setenta y cuatro millones diez mil seiscientos cincuenta y ocho pesos) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado I.V.A.
- 4.2** :Ante la realización de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial a efectuarse el 17 de enero de 2010, la ambientación y ornamentación diseñadas para los recintos señalados, incluyendo el respectivo montaje y su mantención, que deberán estar en las mismas condiciones de lo de lo ejecutado para el primer evento electoral indicado, asciende a la suma de \$ 12.520.821.- ( doce millones quinientos veinte mil ochocientos veintiún pesos ) a lo que se agregará el I.V.A. correspondiente, lo que totaliza la suma de \$14.899.776.- (catorce millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y seis pesos).
- 4.3** El pago del precio de la prestación de los servicios señalados se cursará en una sola cuota equivalente al 100%, al contado y dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de efectuado el acto electoral de que se trata, contra presentación de la correspondiente factura y previa certificación de conformidad expedida por la Sra. Jefe de la División de Informática de este Ministerio, al Informe Técnico y Acta Final presentados por FORMA.
- 4.4** Lo anterior sólo se cursará, siempre que la Empresa haya efectuado un completo informe de cierre de las instalaciones, entregado en 2 copias, adjuntando el CD con los planos ejecutados de manera actualizada, acompañado de los planos de distribución definitiva de las zonas, instalaciones eléctricas y todo componente utilizado como recurso final.
- 4.5** Déjase establecido que no obstante lo estipulado en el punto 4.4 de esta Cláusula y encontrándose firmado el presente instrumento por ambas partes y totalmente tramitada la Resolución aprobatoria correspondiente, si FORMA solicitara anticipar la fecha del pago antes referido, antes de haber transcurrido el plazo estipulado, dicho pagos tendrá el carácter de anticipo y no podrá exceder más de un 40% del precio correspondiente convenido, previa entrega a este Ministerio de una Boleta de Garantía Bancaria por una suma equivalente al monto del pago reclamado, la que tendrá un plazo de vigencia hasta el 01 de febrero de 2010.
- 4.6** En todo caso, déjase expresamente establecido que el pago de cualquier cantidad que el Ministerio deba efectuar a FORMA, se cursará una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Contrato se encuentre totalmente tramitado.

**QUINTO:****OTRAS OBLIGACIONES DE FORMA Y CONDICIONES  
DE FUNCIONAMIENTO**

- 5.1** Sin perjuicio de lo estipulados en la Cláusula Primera, de este instrumento, corresponderá además a FORMA:
- Designar a un encargado del proyecto quién como profesional especializado y con la capacidad y atribuciones necesarias para resolver y proponer vías de solución que surjan en la ejecución de las obras como también ante cualquier requerimiento del Ministerio actuará como su representante ante esta Secretaría de Estado a partir de la fecha de inicio de las actividades, el que estará presente en el referido Centro de Prensa en forma continua y permanente mientras se ejecuten los trabajos de implementación;
  - Mantener a dicho profesional una vez iniciada su participación en este proyecto, no siendo posible para FORMA efectuar un cambio, salvo caso de fuerza mayor no imputable a esa Empresa, caso en que dicho reemplazo deberá contar con la aprobación de la Sra. Jefe de la División de Informática.
  - Participar en reuniones de coordinación de actividades con representantes del Ministerio,
  - Generar informes periódicos de avances logrados.
  - Administrar, coordinar y llevar el control del proyecto
  - Hacer las visitas de inspección a las instalaciones pertinentes
  - Los equipos, dispositivos, parte y materiales, nacionales o importados que se empleen para dar cumplimiento al proyecto contratado, deberán estar en excelentes condiciones para su uso, pues cualquier falla o desperfecto evidente deberá ser solucionado, reparado o cambiado por FORMA, sin costo adicional para el Ministerio y con características técnicas similares o superiores.
  - Designar a su equipo de trabajo, de acuerdo al detalle que incluye su oferta, el cual FORMA se obliga a mantenerlo durante todo el desarrollo y ejecución de este contrato, no siéndole posible a dicha Empresa efectuar cambios, salvo en caso de fuerza mayor, cambio que en todo caso deberá ser comunicado al Ministerio y contar la persona propuesta para dicho reemplazo con la aprobación de este Ministerio. pudiendo en todo caso vetar al personal, asesores y otros profesionales que proponga dicha Empresa.
- 5.2** Reparación de Daños. Durante la ejecución de los trabajos y sus instalaciones, FORMA deberá conservar y mantener la limpieza, del recinto y reponer y reparar cualquier deterioro o daño, atribuible a dicha Empresa o a su personal dependiente, que se causen en equipamiento, elementos e instalaciones de este Ministerio, como asimismo los que se generen en los lugares de su instalación debiendo FORMA, asumir su reparación o reembolsar al Ministerio los valores que éste pague por tales daños o deterioros, pudiendo el Ministerio condicionar la recepción final de los trabajos a su satisfacción en la reparación requerida.

Como consecuencia de lo estipulado precedentemente, el Ministerio, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, no será responsable en caso alguno, por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza atribuibles a FORMA sus dependientes o subcontratistas.



- 5.3 Ejecutar cualquier modificación a los puntos del proyecto que no fueran satisfactorios para el Ministerio, sin que corresponda a ésta solicitar pago extra alguno que dicha modificación irrogara a esta Secretaría de Estado.
- 5.4 Hacer entrega al Ministerio con una anticipación de 3 días antes del comienzo del montaje, de la identificación de todo el personal que trabajará en el proyecto, incluyendo su R.U.T.
- 5.5 Tener cubierto y al día por algún organismo de seguridad o en alguna entidad aseguradora a todo el personal que poscuenta de FORMA trabaje en recintos de la Corporación Cultural Estación Mapocho, por eventuales accidentes sufridos en dicho lugar, correspondiéndole además regirse por las normas de seguridad imperantes en el citado recinto y poseer y usar los implementos de seguridad exigidos.

#### **SEXTO:**

#### **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

El Ministerio, a su vez, por el presente Contrato, se obliga a pagar a FORMA el monto del precio establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato, sin perjuicio de que en conformidad a lo estipulado por las Cláusulas primera y Quinta de este Contrato, con la excepción del pago generado, deberá dar cumplimiento a las restantes obligaciones no asociadas a dicho pago.

- 6.1 Obligación de designar a un coordinador de este proyecto y notificar su designación a FORMA, cargo que deberá recaer en un profesional técnico de la División de Informática, designación que una vez efectuada deberá informarse a dicha Empresa y será quién se comunicará y contactará con dicha Empresa, correspondiéndole además entregar las definiciones técnicas, como asimismo, adicionales o complementarias que sean necesarias para la ejecución de los trabajos, para cuyo efecto se ha designado a don Ignacio Delpiano Neira.
- 6.2 Otorgar las facilidades adecuadas para el acceso expedito a personal de FORMA, a las instalaciones de los sitios que correspondan.
- 6.3 Entregar oportunamente toda la información necesaria para la ejecución de la contratación convenida.
- 6.4 Fijar cuando lo estime conveniente reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance de las obras, aspectos logísticos y técnicos de la realización de trabajo, lo cual se comunicará a dicha Empresa con 24 horas de anticipación, cuyos acuerdos, compromisos y normas acordadas se registrarán en un acta firmada por representantes de ambas partes.

#### **SÉPTIMO:**

#### **SUBCONTRATACIONES**

Déjase establecido, que de acuerdo a los antecedentes acompañados a la oferta por FORMA, que el cumplimiento de actividades específicas del proyecto por parte de otra Empresa o de profesionales especialistas en calidad de subcontratados, que ésta no hará uso de la referida facultad, de acuerdo a lo previsto por el punto 4 del Capítulo II de la Bases Administrativas.

**OCTAVO:****PROPIEDAD DEL DISEÑO ENCOMENDADO**

- 8.1 Todo el diseño, ambientación y ornamentación objeto de este Contrato, sus planos, informes y documentación pertinente, serán del dominio exclusivo del Fisco de Chile, Ministerio del Interior, la cual está amparada en dicho dominio por las normas contenidas en la le N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
  
- 8.2 FORMA no podrá mantener la información de la que ha tomado conocimiento con motivo de la ejecución de este contrato, en sus instalaciones o difundirlas por cualquier medio, forma o vía, sin el conocimiento explícito y por escrito del Ministerio. El incumplimiento de esta obligación facultará al Ministerio para aplicar la multa a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento.

**NOVENO:****BOLETAS DE GARANTIA**

- 9.1 Sin perjuicio del documento de garantía a que se refiere el punto 4.6 de la Cláusula Cuarta , y con la finalidad de garantizar las obligaciones que contrae FORMA en virtud del presente contrato y en razón de lo estipulado por las partes en punto 2.2. de la Cláusula Segunda de este instrumento, lo que es aceptado en todas sus partes por FORMA, dicha Empresa y una vez que se ha notificado de la resolución adjudicatoria en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en reemplazo de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá entregar al Ministerio una Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del contrato, sin perjuicio de asegurar además el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de FORMA.
  
- 9.2 El referido documento será tomado en un Banco Comercial con oficinas en la ciudad de Santiago a nombre de este Ministerio, nominativa y no endosable, por el equivalente al 10% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia que se extenderá hasta el plazo del 01 de febrero de 2010.
  
- 9.3 Para una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial del 17 de enero de 2010, FORMA deberá reemplazar el documento de garantía previsto en el punto anterior, por otra Boleta de Garantía Bancaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato para dicho evento, la que tendrá una vigencia que se extenderá hasta el plazo del 17 de febrero de 2010.
  
- 9.4 Para la eventualidad que este Contrato, sea ampliado por acuerdo de ambas partes y el respectivo documento de garantía se encuentre vencido, antes de ello, FORMA deberá reemplazar este documento por una nueva Boleta de Garantía Bancaria de similar monto y con un plazo de vigencia que se extenderá hasta el cumplimiento total de la ampliación convenida.
  
- 9.5 En el caso de que este Ministerio necesitara hacer efectiva la Boleta de Garantía referida, si procediera, el procedimiento para ello consistirá en una notificación que se hará a dicha Empresa de dicho incumplimiento mediante carta certificada.

**DECIMO:****TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

- 10.1** El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Contrato, el que se entenderá resuelto de pleno derecho, en forma administrativa, sin forma de juicio, ante la eventualidad de ocurrir algunas de las siguientes situaciones
- Si FORMA fuera declarada en quiebra o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera
  - Si FORMA se disolviese;
  - Si el servicio contratado a FORMA no cumple con las especificaciones de las Bases Técnicas o Administrativas;
  - Si FORMA no mantuviese la debida reserva sobre la información y procedimiento confidenciales del Ministerio;
  - Si FORMA hiciere un uso comercial de su participación en el proyecto, no autorizado expresamente por Ministerio.
  - Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de FORMA calificado por el Ministerio.
  - Si FORMA tuviera un retraso mayor a 5 días corridos en la fecha de entrega de las obras señaladas.
- 10.2** Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la Resolución correspondiente, que publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), previo aviso dado al contratante por escrito con cinco días de antelación, al domicilio de éste registrado en el Contrato, por carta certificada.
- 10.3** Esta notificación no dará derecho a FORMA para reclamar indemnización alguna, y el Ministerio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de las multas que procediera.
- 10.4** La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente.
- 10.5** Una vez que FORMA reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en el Proyecto y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio sin el consentimiento o autorización del Ministerio debiendo mantener la prestación de los servicios en los mismos términos y condiciones adjudicadas hasta la fecha que sea señalada por el Ministerio.

**DECIMO PRIMERO:****ENTREGA DEL PROYECTO CONTRATADO**

FORMA y el Ministerio han acordado que la recepción del proyecto contratado, requerirá que dicha Empresa efectúe entrega de lo siguiente:

- 11.1** Entregar al Ministerio de toda información un juego de planos de cada uno de los sectores diseñados, de un documento que contendrá el diseño propuesto y los diseños complementarios, como asimismo, de un documento con las especificaciones técnicas que detalla la materialidad del diseño propuesto, informe técnico de distribución eléctrica relacionada con la solución implantada, de acuerdo al detalle que señala oferta.
- 11.2** Elaboración de Informe final, que deberá ser entregado al Ministerio, en papel y en disco CD-ROM con todos los planos incluidos de las instalaciones eléctricas y de ambientación finales y en el plazo de 5 días hábiles.
- 11.3** La aceptación de dicho Informe o las observaciones o correcciones que efectuará el Ministerio a dicho Informe se realizarán por éste en un plazo no mayor a 5 días hábiles, debiendo FORMA entregar las correcciones efectuadas dentro de 5 días hábiles.
- 11.4** Entregados todos dichos elementos y a plena conformidad de la Sra. Jefe de la División de Informática de este Ministerio, las partes suscribirán el acta correspondiente y el Ministerio dará curso a recepción final del proyecto.

## **DECIMO SEGUNDO:**

## **MISCELÁNEAS**

- 12.1** **Información Confidencial.** Toda información y documentación contenida en el presente Contrato tendrá el carácter de confidencial en los términos señalados en el punto 2 del Capítulo VII de las Bases Administrativas, incluyendo todos los antecedentes, elementos, planos, arquitectura de la plataformas existentes en este Ministerio, informe u otros del que tome conocimiento durante el desarrollo del presente contrato, estando prohibida FORMA y a su personal dependiente a cargo de las obras, así como difundir por cualquier medio la información antes referida
- 12.2.** **Comunicaciones entre las Partes.** Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera en este Contrato, se dará por escrito y se enviará a los respectivos Coordinadores designados por el Ministerio y por FORMA. Cualquier aviso, o comunicación se considerará recibida el mismo día de su despacho, previa confirmación del destinatario, lo que deberá entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6.6. de la Cláusula Sexta de este instrumento contractual.
- 12.3** Las locaciones consideradas para la ornamentación, ambientación y diseño del proyecto encomendado proel Ministerio del Interior para recintos de la Corporación Cultural Estación Mapocho para las Elecciones Presidencial y Parlamentarias son las siguientes:
- Sala de las Artes y Oficina circundante
  - Foyer de la Sala de Las Artes
  - Parte frontal de la Gran Nave
  - Plaza Alta
  - Hall Emilio Jecquier

- 12.4** Liberación de responsabilidad de FORMA. Dicha Empresa no responderá por la no entrega o por atrasos en la ejecución de las obras de ornamentación o del montaje que se contrata, entrega de los equipos que se adquiere, para la eventualidad que ello sea imputable a casos absolutamente imposibles de prever, incluyendo, entre otros, guerras, desastres naturales, inundaciones, terremotos, incendios, sin perjuicio de los seguros contratados por FORMA.
- 12.5** Liberación de responsabilidad del Ministerio. El Ministerio no se hará responsable en caso alguno por los daños directos o perjuicios de cualquier naturaleza que sean atribuibles a FORMA o a su personal dependiente, como asimismo por obligaciones por remuneraciones, por cotizaciones, tributarias, previsionales, de salud, ni de ninguna otra naturaleza de dicha Empresa, por haber acreditado FORMA al presentar su oferta que no mantiene deudas con sus actuales trabajadores ni con los contratados durante los dos últimos 2 años, incluyendo accidentes del trabajo, caso en el que FORMA deberá ajustarse a las normas impartidas por la normativa legal vigente en la materia como por las entidades pertinentes..
- 12.6** Reclamos por propiedad intelectual. Asimismo, el Ministerio estará exento de toda responsabilidad y en los mismos términos antes señalados por toda reclamación que un tercero interpusiera sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, entendiéndose este Ministerio facultado y para este objeto, a retener del monto del pago asumido, los pagos que eventualmente se hubieran ordenado por sentencias definitivas que condenaran a dicha Empresa.
- 12.7** Cesión del Contrato. FORMA no podrá ceder a terceros, parcial o totalmente los derechos y obligaciones contraídas por este contrato, en especial en lo que respecta al pago del precio pactado, salvo autorización previa y por escrito otorgada por el Ministerio o en caso de fusión, absorción, incorporación o división de FORMA, casos en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal en las mismas condiciones establecidas en este documento, debiendo FORMA informar al Ministerio con a lo menos 60 días de anticipación de la fusión, absorción, incorporación o división de dicha Empresa.
- 12.8** Ampliación del Contrato. Para la eventualidad que el Ministerio después de efectuada la adjudicación a FORMA de la propuesta pública convocada, deba modificar sus requerimientos pero antes de la firma de este instrumento, sea por aumento de ellos o por cualquier otra enmienda derivada de fuerza mayor o caso fortuito y en razón de la proximidad de las Elecciones señaladas y que supere el 20% del valor del contrato, el Ministerio podrá proponer a FORMA la eventual ampliación del contrato, incluyendo requerimientos, plazos y precio, lo cual materializará en el presente instrumento.
- Si el contrato se encontrara ya firmado por ambas partes y el Ministerio debiera modificar sus requerimientos. Sea por disminución o por aumentos de éstos, que superen un 20% del valor contratado, el Ministerio evaluará y propondrá a FORMA el eventual ampliación o disminución, lo que materializará mediante el sistema de trato directo, previa celebración de los actos administrativos y modificaciones presupuestarias pertinentes.

**DECIMO TERCERO:****DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA ESTE CONTRATO**

Para efectos de este Contrato, su interpretación y aplicación, se entenderá que forman parte de dicha contratación:

- Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta Pública, sus Anexos, sus respectivas Aclaraciones, Respuestas, así como todos los antecedentes acompañados por FORMA con su oferta.
- Oferta Técnica y Económica de FORMA
- Contrato

**DECIMO CUARTO:****DOMICILIO, JURISDICCIÓN, EJEMPLARES DEL CONTRATO**

- 14.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes contratantes declaran que tienen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana del mismo nombre y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia Chilenos.
- 14.2 Declaran asimismo, que el presente instrumento contractual, se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio, el segundo en poder de la División de Informática y el tercero, en poder de FORMA;

**DECIMO QUINTO:****PERSONERÍAS**

- 15.1 La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.
- 15.2 La representación con la que comparece por "FORMA S.A." su Director Ejecutivo, don Ricardo Pantoja Franco, consta de las facultades conferidas por el Directorio de dicha sociedad en sesión efectuada y reducida a Escritura Pública de fecha 06 de agosto de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Enrique Morgan Torres.
- 20.3 Siendo ampliamente conocida de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento

Firman: Ricardo Pantoja Franco. Director Ejecutivo. FORMA S.A. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Déjase establecido que el pago de cualquiera de las cantidades a que se refiere el Artículo Segundo de la presente Resolución, sólo será cursado una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTICULO QUINTO:** Se deja constancia que el trámite de refrendación o certificación del gasto que otorga para el Ministerio del Interior la ejecución de la contratación que se aprueba por esta resolución, ya cumplió con el trámite correspondiente en el acto administrativo de su respectiva adjudicación contenido en la Resolución Exenta N° 8972, de la Subsecretaría de Interior, de 11 de noviembre de 2009, siendo por tanto innecesario cumplir con dicho trámite.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

**OSVALDO GALLARDO SAEZ  
Jefe Administración y Finanzas  
Ministerio del Interior**

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DE INTERIOR  
DIVISION JURIDICA  
TJD/MCSM  
7646388  
231209**

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS, ORNAMENTACIÓN, AMBIENTACION  
Y DISEÑO PARA EL CENTRO DE PRENSA HABILITADO EN RECINTOS DE LA  
CORPORACIÓN CULTURAL ESTACION MAPOCHO ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y "FORMA S.A.", CON MOTIVO ELECCIONES  
PRESIDENCIAL Y PARLAMENTARIAS 2009**

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2009, el Ministerio del Interior, representado por el Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la sociedad anónima denominada "FORMA S.A.", R.U.T. N° 96.512.250-8, representada por el señor Ricardo Pantoja Franco, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Av. Apoquindo N° 6415, oficina 121, comuna de Las Condes, por la otra, expresan:

**ANTECEDENTES**

Por mandato de la ley corresponde al Ministerio del Interior, informar a la opinión pública del desarrollo y resultados de los actos de votación popular que se efectúan en el país, labor que deberá cumplir con motivo de la realización de las Elecciones Presidencial y Parlamentarias del 13 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial a realizarse el 17 de enero de 2010.

Para el mejor cumplimiento de la labor descrita, este Ministerio tradicionalmente habilita un Centro de Prensa y de Difusión, lugar en que se efectúa la lectura por el Subsecretario del Interior de boletines parciales con la entrega de resultados de votación, a medida que las mesas efectúan sus procesos de escrutinios, información que en detalle queda a disposición de todos los medios de comunicación y de la ciudadanía en general, para su consulta, en estaciones especialmente instaladas en dicho Centro de Prensa, el que en esta oportunidad se habilitará en recintos de la Corporación Cultural Estación Mapocho, ubicada en la Plaza de la Cultura, comuna de Santiago.

El desarrollo de las citadas labores requiere que el citado Centro de Prensa, sus accesos, lobbies, frontis del edificio, cuenten con una ornamentación y ambientación funcional propia desarrollada de acuerdo al acto de que se trata, en que se considerarán diversas zonificaciones específicas, entre otras, una oficina para el Ministerio, un escenario con un podium de lectura, tarimas para cámara oficial y para canales de televisión, radioemisoras y medios informativos en general, estaciones de consulta provistas de equipos de comunicación, terminales de computación, restaurantes, cafetería.

Dicho lugar debe contar con una ornamentación y ambientación adecuada al acto eleccionario de que se trata, lo cual hizo necesario convenir la contratación pertinente, para cuyo efecto se convocó a la correspondiente licitación publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 7273, de la Subsecretaría de Interior, de 22 de septiembre de 2009, modificada por la Resolución Exenta N° 8426, de la citada Subsecretaría, de 27 de octubre de dicho año; propuesta identificada como ID-623-62-LP09.



Subsecretaría, de 27 de octubre de dicho año; propuesta identificada como ID 623-62-LP09.

Evaluadas las ofertas presentadas por la Comisión Técnica conformada por las personas indicadas en las citadas Bases y de acuerdo a los criterios de evaluación detalladas en las mismas, dicha Comisión acordó proponer al Sr. Subsecretario del Interior, para su resolución, como adjudicataria de la presente licitación, a la Empresa "FORMA S.A.", lo cual se formalizó mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 8972, de la Subsecretaría de Interior, de 11 de noviembre de 2009, contratación que las partes contratantes han formalizado mediante la celebración del correspondiente acuerdo, el que se regulará por las estipulaciones que dan cuenta las cláusulas siguientes.

**PRIMERO:**

**OBJETO DEL CONTRATO Y SERVICIOS INCLUIDOS**

1.1. Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio o, esta Secretaría de Estado, encomienda a la sociedad anónima denominada "FORMA S.A.", en adelante, FORMA, o, la Empresa contratante, o, la contratante, el diseño, ornamentación, ambientación, así como la ejecución de los trabajos que demande la materialización del diseño propuesto para cada una de las zonas consideradas, - entre otras, Sala de las Artes y Foyer de la Sala de las Artes, Plaza Alta o Gran Nave, Hall Emilio Jecquier y Frontis -, correspondientes al Centro Cultural Estación Mapocho, contratación que en términos generales incluirá la ejecución del proyecto diseñado, así como del proyecto eléctrico asociado, la provisión de los bienes y materiales y componentes considerados en la ornamentación diseñada, el retiro de los elementos existentes no requeridos, la reposición de los bienes retirados en el mismo lugar de origen para la devolución de los recintos utilizados en las mismas condiciones en que fueron recepcionados.

Para el efecto antedicho, se han considerado 18 zonas específicas, su acceso, y frontis, además del suministro, instalación, canalización y conexión a los tableros de energía correspondientes, incluyendo el cableado eléctrico, enchufes y equipos y zonas audiovisuales , sin perjuicio de considerar una conexión a tierra única, todo lo cual en detalle se consigna en la oferta y en los planos correspondientes presentados por FORMA, documentos que como anexos integran este contrato, contratante que en cumplimiento de los requerimientos de este Ministerio ha considerado en su oferta no sólo la Elección a efectuarse el día 13 de diciembre de 2009, sino también una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial el 17 de enero de 2010.

- 1.2 En consecuencia, incluye la presente contratación, la provisión por FORMA de las estructuras, materiales, accesorios, paneles, tabiques y tarimas que sean necesarias para la realización del proyecto presentado, así como de todos los elementos que se utilicen en dicho recinto, debiendo considerar una solución de suministro de energía independiente y respaldada, para el caso que los requerimientos de energía fueran mayores a los declarados como disponibles por el Ministerio.
- 1.3 Finalmente incluye este contrato la presencia de un equipo de especialistas en dependencias del Centro de Prensa, a partir desde las 6:30 hrs. hasta el término del proceso de entrega de resultados de las elecciones señaladas, hasta la última lectura del Subsecretario del Interior, FORMA deberá asistir, guardar y conservar

permanentemente el estado de las instalaciones, su montaje y advertir oportunamente cualquier falla producida.

**SEGUNDO:**

**PLAZO DE VIGENCIA Y DESARROLLO DEL CONTRATO**

- 2.1 Déjase establecido que si bien la vigencia legal del presente contrato se inicia una vez suscrito por ambas partes el presente instrumento y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente, en conformidad a lo establecido en el punto 2 del Capítulo VI de las Bases Administrativas, FORMA deberá dar por iniciado el cometido encomendado, una vez transcurridas 24 hrs. de efectuada la notificación pertinente, esto es a contar del 16 de noviembre de 2009, en términos que todo lo ejecutado por dicha contratante, a contar desde esa fecha, se tendrá como parte de su cometido, pudiendo por tanto FORMA iniciar las operaciones u otros trámites necesarios para la provisión de los servicios objeto de este acuerdo.
- 2.2 Lo anterior, atendida la proximidad de la realización de las Elecciones Presidencial y Parlamentarias del 13 de diciembre de 2009 y al próximo inicio del sistema integral de pruebas a las que será sometido todo el equipamiento que operará en el centro de Prensa para dicho acto electoral, por lo que por el presente acto, FORMA declara en forma expresa que acepta la vigencia de los plazos iniciada en la fecha señalada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, como asimismo en lo que respecta a la entrega de la Boleta de Garantía Bancaria a que se refiere el punto 9.1 de la Cláusula Novena de este Contrato, aún cuando en la fecha citada, este contrato no se encontrara formalizado entre las partes ni totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente.
- 2.3 Sin perjuicio de lo estipulado y por las mismas razones antes anotadas, el plazo del que dispondrá FORMA para la ejecución de los trabajos, el que se efectuará en forma gradual de acuerdo a la zonificación establecida, se ajustará a los plazos comprometidos y establecidos para acceder con la instalación y montaje, lo cual será a partir del 16 de noviembre de 2009, de acuerdo a lo que se especifica en el Anexo 4 de las Bases Administrativas.
- 2.4 Por su parte, las obligaciones contraídas por el Ministerio para con FORMA igualmente le serán exigibles en lo que resulte pertinente, salvo en lo que se refiere a su obligación del pago del precio estipulado, obligación que sólo procederá cumplirla una vez comenzada la vigencia legal de la contratación convenida.
- 2.5 Déjase establecido que no resulta posible para el Ministerio conceder ampliación de plazo alguna, pudiendo FORMA realizar sus trabajos en horario diurno y nocturno, continuado si fuese requerido por el Ministerio.

**TERCERO:**

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS Y SU APLICACION**

- 3.1 Los plazos establecidos en las Bases y en el presente Contrato son definitivos por lo que no es posible aceptar retraso de ninguna especie, de manera que si FORMA incurriera en cualquier demora o falla en la entrega de los trabajos

**TERCERO:****MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS Y SU APLICACION**

**3.1** Los plazos establecidos en las Bases y en el presente Contrato son definitivos por lo que no es posible aceptar retraso de ninguna especie, de manera que si FORMA incurriera en cualquier demora o falla en la entrega de los trabajos convenidos, ello será sancionado con algunas de las multas que se señalan a continuación, en que los días de atraso se contarán a partir del día siguiente de la fecha de entrega de las obras contratadas:

- El no cumplimiento por FORMA en la entrega de las obras descritas, más allá de las fechas fijadas como máxima en el Anexo N° 4 de las Bases Administrativas, dará derecho al Ministerio para aplicarle, a título de multa, un porcentaje equivalente al 3% diario de precio total cobrado o fracción de atraso, en que esta multa se aplicará por locación, de manera que si el atraso en más de 1 día afecta a una o más zonas de 1 locación, la multa será ésta, ya que si se trata de zonas pertenecientes a 2 locaciones, dicho porcentaje se aplicará una vez por cada locación.,
- Sin perjuicio de lo estipulado y si la demora se prolongara más allá de 5 días corridos desde la fecha de entrega máxima de la localización respectiva, el Ministerio podrá poner término anticipado al contrato en la forma prevista en la Cláusula Décima de este contrato, sin que corresponda efectuar pago alguno a FORMA por ningún concepto, como asimismo, hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria a que se refiere la Cláusula Novena de este instrumento.
- Para el caso de ocurrir un desperfecto en las instalaciones efectuadas por dicha Empresa, ésta deberá reparar la falla dentro de los siguientes 10 minutos después de detectada. Para efectos de medir el tiempo transcurrido desde la falla, se considerarán períodos de 10 minutos, ya que en caso de incumplimiento el Ministerio podrá aplicarle una multa, en que si la falla se produce durante las lecturas del Subsecretario, será multada con UF 10 que será incrementado en UF 10 por cada 10 minutos de duración de la falla detectada.
- El no cumplimiento por FORMA sin el consentimiento por escrito por parte del Ministerio de su prohibición de difundir información o mantenerla en sus instalaciones, sobre configuraciones, sobre equipos, procedimientos, planos, diagramas, accesos o cualquiera otra de la que tome conocimiento con motivo de la ejecución de este Contrato, facultará al Ministerio para aplicarle a título de multa suma de 1000 UF por evento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

**3.2** El Ministerio deberá llevar un registro de las eventuales multas en que incurra FORMA por los conceptos referidos en la presente Cláusula, sin perjuicio de que para el caso de que fuera necesario aplicar dicha multas, déjase establecido que éstas serán pagadas por dicha Empresa directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso, de conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos para dicho caso, sin que sea posible para este Ministerio descontar el importe resultante de ello , del precio que deberá pagar por el trabajo encomendado.

el 13 de diciembre de 2009, asciende a la suma de \$ 62.193.830.- (sesenta y dos millones ciento noventa y tres mil ochocientos treinta pesos) a lo que se agregará el I.V.A. correspondiente, lo que totaliza la suma de \$74.010.658.- (setenta y cuatro millones diez mil seiscientos cincuenta y ocho pesos) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado I.V.A.

- 4.2** Ante la realización de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial a efectuarse el 17 de enero de 2010, la ambientación y ornamentación diseñadas para todos los recintos señalados, incluyendo el respectivo montaje y su mantenimiento, deberá estar en las mismas condiciones comprometidas para lo ejecutado del primer evento electoral indicado, materia cuyo valor asciende a la suma de \$ 12.520.821.- (doce millones quinientos veinte mil ochocientos veintiún pesos ) a lo que se agregará el I.V.A. correspondiente, lo que totaliza la suma de \$14.899.776.- (catorce millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y seis pesos).
- 4.3** El pago del precio de la prestación de los servicios señalados se cursará en una sola cuota equivalente al 100%, al contado y dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de efectuado el acto electoral de que se trata, previa emisión de la correspondiente factura y previa certificación de conformidad expedida por la Sra. Jefe de la División Informática de este Ministerio, al Informe Técnico y Acta Final presentados por FORMA.
- 4.4** Lo anterior solo se cursará, siempre que la empresa haya efectuado un completo informe de cierre de las instalaciones, entregado en dos copias, adjuntando el CD con los planos ejecutados de manera actualizada, acompañado de los planos de distribución definitiva de las zonas, instalaciones eléctricas y todo componente utilizado como recurso final.
- 4.5** Déjase establecido que no obstante lo estipulado en el punto 4.4 de esta Cláusula y encontrándose firmado el presente instrumento por ambas partes y totalmente tramitada la Resolución aprobatoria correspondiente, si FORMA solicitara anticipar la fecha del pago antes de haber transcurrido el plazo estipulado, dicho pago tendrá el carácter de anticipo y no podrá exceder más de un 40% del precio correspondiente convenido, previa entrega a este Ministerio de una Boleta de Garantía Bancaria por una suma equivalente al monto del pago reclamado, la que tendrá un plazo de vigencia hasta el 1 de febrero de 2010.
- 4.6** En todo caso, déjase expresamente establecido que el pago de cualquier cantidad que el Ministerio deba efectuar a FORMA, se cursará una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Contrato se encuentre totalmente tramitado.

#### **QUINTO:**

#### **OTRAS OBLIGACIONES DE FORMA Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO**

- 5.1** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Primera, de este instrumento, corresponderá además a FORMA.

Designar a un encargado del proyecto quién como profesional especializado y con la capacidad y atribuciones necesarias para resolver y proponer vías de solución que surjan en la ejecución de las obras como también ante cualquier requerimiento del Ministerio actuará como su representante ante esta

Secretaría de Estado a partir de la fecha de inicio de las actividades, el que estará presente

en el referido Centro de Prensa en forma continua y permanente mientras se ejecuten los trabajos de implementación.

Mantener a dicho profesional una vez iniciada su participación en este proyecto, no siendo posible para FORMA efectuar un cambio, salvo caso de fuerza mayor no imputable a esa Empresa, caso en que dicho reemplazo deberá contar con la aprobación de la Sra. Jefa de la División de Informática.

Participar en reuniones de coordinación de actividades con representantes del Ministerio;

Generar informes periódicos de avances logrados;

Administrar, coordinar y llevar el control del proyecto;

Los equipos, dispositivos, parte y materiales, nacionales o importados que se empleen para dar cumplimiento al proyecto contratado, deberán estar en excelentes condiciones para su uso, pues cualquier falla o desperfecto evidente deberá ser solucionado, reparado o cambiado por FORMA, sin costo adicional para el Ministerio y con características técnicas similares o superiores.

Designar a su equipo de trabajo, de acuerdo al detalle que incluye su oferta, el cual FORMA se obliga a mantenerlo durante toda el desarrollo y ejecución de este contrato, no siéndole posible a dicha Empresa efectuar cambios, salvo en caso de fuerza mayor, cambio que en todo caso deberá ser comunicado al Ministerio y contar la persona propuesta para dicho reemplazo con la aprobación de este Ministerio, pudiendo en todo caso vetar al personal, asesores y otros profesionales que proponga dicha Empresa.

**5.2 Reparación de Daños.** Durante la ejecución de los trabajos y sus instalaciones, FORMA deberá conservar y mantener la limpieza, del recinto y reponer y reparar cualquier deterioro o daño, atribuible a dicha Empresa o a su personal dependiente, que se causen en equipamiento, elementos e instalaciones de este Ministerio, como asimismo los que se generen en los lugares de su instalación debiendo FORMA, asumir su reparación o reembolsar al Ministerio los valores que éste pague por tales daños o deterioros, pudiendo el Ministerio condicionar la recepción final de los trabajos a su satisfacción en la reparación requerida.

Como consecuencia de lo estipulado precedentemente, el Ministerio, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, no será responsable en caso alguno, por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza atribuibles a FORMA sus dependientes o subcontratistas

**5.3 Ejecutar cualquier modificación a los puntos del proyecto que no fueran satisfactorios para el Ministerio,** sin que corresponda a ésta solicitar pago extra alguno que dicha modificación irrogara a esta Secretaría de Estado.

**5.4 Hacer entrega al Ministerio con una anticipación de 3 días antes del comienzo del montaje,** de identificación de todo el personal que trabajará en el proyecto, incluyendo su R.U.T.

Como consecuencia de lo estipulado precedentemente, el Ministerio, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, no será responsable en caso alguno, por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza atribuibles a FORMA sus dependientes o subcontratistas

- 5.3 Ejecutar cualquier modificación a los puntos del proyecto que no fueran satisfactorios para el Ministerio, sin que corresponda a ésta solicitar pago extra alguno que dicha modificación irrogara a esta Secretaría de Estado.
- 5.4 Hacer entrega al Ministerio con una anticipación de 3 días antes del comienzo del montaje, de la identificación de todo el personal que trabajará en el proyecto, incluyendo su R.U.T.
- 5.5 Tener cubierto y al día por algún organismo de seguridad o en alguna entidad aseguradora a todo el personal que poscuenta de FORMA trabaje en recintos de la Corporación Cultural Estación Mapocho, por eventuales accidentes sufridos en dicho lugar, correspondiéndole además regirse por las normas de seguridad imperantes en el citado recinto y poseer y usar los implementos de seguridad exigidos.

#### SEXTO:

#### OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El Ministerio, a su vez, por el presente Contrato, se obliga a pagar a FORMA el monto del precio establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato, sin perjuicio de que en conformidad a lo estipulado por las Cláusulas primera y Quinta de este Contrato, con la excepción del pago generado, deberá dar cumplimiento a las restantes obligaciones no asociadas a dicho pago.

- 6.1 Obligación de designar a un coordinador de este proyecto y notificar su designación a FORMA, cargo que deberá recaer en un profesional técnico de la División de Informática, designación que una vez efectuada deberá informarse a dicha Empresa y será quién se comunicará y contactará con dicha Empresa, correspondiéndole además entregar las definiciones técnicas, como asimismo, adicionales o complementarias que sean necesarias para la ejecución de los trabajos, para cuyo efecto se ha designado a don Ignacio Delpiano Neira.
- 6.2 Otorgar las facilidades adecuadas para el acceso expedito a personal de FORMA, a las instalaciones de los sitios que correspondan.
- 6.3 Entregar oportunamente toda la información necesaria para la ejecución de la contratación convenida.
- 6.4 Fijar cuando lo estime conveniente reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance de las obras, aspectos logísticos y técnicos de la realización de trabajo, lo cual se comunicará a dicha Empresa con 24 horas de anticipación, cuyos acuerdos, compromisos y normas acordadas se registrarán en un acta firmada por representantes de ambas partes.

#### SÉPTIMO:

#### SUBCONTRATACIONES

Déjase establecido, que de acuerdo a los antecedentes acompañados a la oferta por FORMA, que el cumplimiento de actividades específicas del proyecto por parte de otra

- 8.2** FORMA no podrá mantener la información de la que ha tomado conocimiento con motivo de la ejecución de este contrato, en sus instalaciones o difundirlas por cualquier medio, forma o vía, sin el conocimiento explícito y por escrito del Ministerio. El incumplimiento de esta obligación facultará al Ministerio para aplicar la multa a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento.

**NOVENO :****BOLETAS DE GARANTIA**

- 9.1** Sin perjuicio del documento de garantía a que se refiere el punto 4.6 de la Cláusula Cuarta , y con la finalidad de garantizar las obligaciones que contrae FORMA en virtud del presente contrato y en razón de lo estipulado por las partes en punto 2.2. de la Cláusula Segunda de este instrumento, lo que es aceptado en todas sus partes por FORMA, dicha Empresa y una vez que se ha notificado de la resolución adjudicatoria en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en reemplazo de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá entregar al Ministerio una Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del contrato, sin perjuicio de asegurar además el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de FORMA.
- 9.2** El referido documento será tomado en un Banco Comercial con oficinas en la ciudad de Santiago a nombre de este Ministerio, nominativa y no endosable, por el equivalente al 10% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia que se extenderá hasta el plazo de 1 de febrero de 2010.
- 9.3** Para una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial del 17 de enero de 2010, FORMA deberá reemplazar el documento de garantía previsto en el punto anterior, por otra Boleta de Garantía Bancaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato para dicho evento, la que tendrá una vigencia que se extenderá hasta el plazo el 17 de Febrero de 2010.
- 9.4** Para la eventualidad que este Contrato, sea ampliado por acuerdo de ambas partes y el respectivo documento de garantía se encuentre vencido, antes de ello, FORMA deberá reemplazar este documento por una nueva Boleta de Garantía Bancaria de similar monto y con un plazo de vigencia que se extenderá hasta el cumplimiento total de la ampliación convenida.
- 9.5** En el caso de que este Ministerio necesitara hacer efectiva la Boleta de Garantía referida, si procediera, el procedimiento para ello consistirá en una notificación que se hará a dicha Empresa de dicho incumplimiento mediante carta certificada.

**DECIMO:****TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

- 10.1** El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Contrato, el que se entenderá resuelto de pleno derecho, en forma administrativa, sin forma de juicio, ante la eventualidad de ocurrir algunas de las siguientes situaciones
- Si FORMA fuera declarada en quiebra o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera
  - Si FORMA se disolviese;

**DECIMO:****TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

- 10.1** El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Contrato, el que se entenderá resuelto de pleno derecho, en forma administrativa, sin forma de juicio, ante la eventualidad de ocurrir algunas de las siguientes situaciones
- Si FORMA fuera declarada en quiebra o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera
  - Si FORMA se disolviese;
  - Si el servicio contratado a FORMA no cumple con las especificaciones de las Bases Técnicas o Administrativas;
  - Si FORMA no mantuviese la debida reserva sobre la información y procedimiento confidenciales del Ministerio.
  - Si FORMA hiciere un uso comercial de su participación en el proyecto, no autorizado expresamente por Ministerio.
  - Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de FORMA calificado por el Ministerio.
  - Si FORMA tuviera un retraso mayor a 5 días corridos en la fecha de entrega de las obras señaladas.
- 10.2** Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la Resolución correspondiente, que publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), previo aviso dado al contratante por escrito con cinco días de antelación, al domicilio de éste registrado en el Contrato, por carta certificada.
- 10.3** Esta notificación no dará derecho a FORMA para reclamar indemnización alguna, y el Ministerio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de las multas que procediera.
- 10.4** La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente.
- 10.5** Una vez que FORMA reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en el Proyecto y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio sin el consentimiento o autorización del Ministerio debiendo mantener la prestación de los servicios en los mismos términos y condiciones adjudicadas hasta la fecha que sea señalada por el Ministerio.

**DECIMO PRIMERO:****ENTREGA DEL PROYECTO CONTRATADO**

FORMA y el Ministerio han acordado que la recepción del proyecto contratado, requerirá que dicha Empresa efectúe entrega de lo siguiente:

- 11.3** La aceptación de dicho Informe o las observaciones o correcciones que efectuará el Ministerio a dicho Informe se realizarán por éste en un plazo no mayor a 5 días hábiles, debiendo FORMA entregar las correcciones efectuadas dentro de 5 días hábiles.
- 11.4** Entregados todos dichos elementos y a plena conformidad de la Sra. Jefe de la División Informática de este Ministerio el Ministerio dará curso a la firma de recepción final del proyecto.

**DECIMO SEGUNDO:****MISCELÁNEAS**

- 12.1** Información Confidencial. Toda información y documentación contenida en el presente Contrato tendrá el carácter de confidencial en los términos señalados en el punto 2 del Capítulo VII de las Bases Administrativas, incluyendo todos los antecedentes, elementos, planos, arquitectura de la plataformas existentes en este Ministerio, informe u otros del que tome conocimiento durante el desarrollo del presente contrato, estando prohibida FORMA y a su personal dependiente a cargo de las obras, así como difundir por cualquier medio la información antes referida
- 12.2.** Comunicaciones entre las Partes. Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera en este Contrato, se dará por escrito y se enviará a los respectivos Coordinadores designados por el Ministerio por FORMA. Cualquier aviso, o comunicación se considerará recibida el mismo día de su despacho, previa confirmación del destinatario, lo que deberá entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6.6. de la Cláusula Sexta de este instrumento contractual.
- 12.3** Las locaciones consideradas para la ornamentación, ambientación y diseño del proyecto encomendado proel Ministerio del Interior para recintos de la Corporación Cultural Estación Mapocho para las Elecciones Presidencial y Parlamentarias son las siguientes:
- Sala de las Artes y Oficina circundante
  - Foyer de la Sala de Las Artes
  - Parte frontal de la Gran Nave
  - Plaza Alta
  - Hall Emilio Jecquier
- 12.4** Liberación de responsabilidad de FORMA. Dicha Empresa no responderá por la no entrega o por atrasos en la ejecución de obras de ornamentación y el montaje que se contrata, para la eventualidad que ello sea imputable a casos absolutamente imposibles de prever, incluyendo, entre otros, guerras, desastres naturales, inundaciones, terremotos, incendios, sin perjuicio de los seguros contratados por FORMA.
- 12.5** Liberación de responsabilidad del Ministerio. El Ministerio no se hará responsable en caso alguno por los daños directos o perjuicios de cualquier naturaleza que sean atribuibles a FORMA o a su personal dependiente, como asimismo por obligaciones por remuneraciones, por cotizaciones, tributarias, previsionales, de salud, ni de ninguna otra naturaleza de dicha Empresa , por haber acreditado FORMA al presentar su oferta que no mantiene deudas con sus actuales trabajadores ni con los contratados durante los dos últimos 2 años,



incluyendo accidentes del trabajo, caso en el que FORMA deberá ajustarse a las normas impartidas por la normativa legal vigente en la materia como por las entidades pertinentes.

- 12.6 Reclamos por propiedad intelectual.** Asimismo, el Ministerio estará exento de toda responsabilidad y en los mismos términos antes señalados por toda reclamación que un tercero interpusiera sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, entendiéndose este Ministerio facultado y para este objeto, a retener del monto del pago asumido, los pagos que eventualmente se hubieran ordenado por sentencias definitivas que condenaran a dicha Empresa.
- 12.7 Cesión del Contrato.** FORMA no podrá ceder a terceros, parcial o totalmente los derechos y obligaciones contraídas por este contrato, en especial en lo que respecta al pago del precio pactado, salvo autorización previa y por escrito otorgada por el Ministerio o en caso de fusión, absorción, incorporación o división de FORMA, casos en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal en las mismas condiciones establecidas en este documento, debiendo FORMA informar al Ministerio con a lo menos 60 días de anticipación de la fusión, absorción, incorporación o división de dicha Empresa.
- 12.8 Ampliación del Contrato.** Para la eventualidad que el Ministerio después de efectuada la adjudicación a FORMA de la propuesta pública convocada, deba modificar sus requerimientos, sea por aumento de ellos o por cualquier otra enmienda no podrá superar el 20% del proyecto total contratado.

Si el contrato se encontrara ya firmado por ambas partes y el Ministerio debiera modificar su requerimientos, sea por disminución o por aumento de éstos, que **NO** superen un 20% del valor contratado, el Ministerio evaluará y propondrá a FORMA al eventual ampliación o disminución, lo que materializará mediante el sistema de trato directo, previa celebración de los actos administrativos y modificaciones presupuestarias pertinentes.

**DECIMO TERCERO:**

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA ESTE CONTRATO**

Para efectos de este Contrato, su interpretación y aplicación, se entenderá que forman parte de dicha contratación:

- Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta Pública, sus Anexos, sus respectivas Aclaraciones, Respuestas, así como todos los antecedentes acompañados por FORMA con su oferta.
- Oferta Técnica y Económica de FORMA
- Contrato

**DECIMO CUARTO:****DOMICILIO, JURISDICCIÓN, EJEMPLARES DEL CONTRATO**

- 14.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes contratantes declaran que tienen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana del mismo nombre y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia Chilenos.
- 14.2 Declaran asimismo, que el presente instrumento contractual, se firma en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**DECIMO QUINTO:****PERSONERÍAS**

- 15.1 La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.
- 15.2 La representación con la que comparece por "FORMA S.A." su Director Ejecutivo, don Ricardo Pantoja Franco, consta de las facultades conferidas por el Directorio de dicha sociedad en sesión efectuada y reducida a Escritura Pública con fecha 6 de agosto de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Enrique Morgan Torres.
- 16.3 Siendo ampliamente conocida de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento

RICARDO PANTOJA FRANCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FORMA S.A.

